

CONSIDERANDO: Que a la República Dominicana le corresponde adquirir 516 acciones por un valor de US\$1,000.00 cada una por un valor total de US\$516,000.00;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley No.1531 de fecha 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No.364 de fecha 3 de octubre de 1968, es necesaria la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo para que el Banco Central pueda efectuar los aportes que corresponden al país en su calidad de miembro de dicho organismo financiero para la adquisición de las acciones correspondientes al referido aumento de Capital de la Corporación Financiera Internacional (CFI), filial del Banco Mundial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar los aportes necesarios para la adquisición de quinientos dieciséis (516) acciones por valor de mil dólares (US\$1,000.00) cada una, que asciende a un monto total de quinientos dieciséis mil dólares (US\$516,000.00), para cubrir la cuota que le corresponde al país del Aumento de Capital 1991 de la Corporación Financiera Internacional (CFI), filial del Banco Mundial, de manera que la participación del país en el capital accionario de dicho Organismo quede aumentada en dicha suma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 249-92 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o

condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año;

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir con efectividad el día 16 de agosto de 1992, a los siguientes condenados por los tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Juan Bonilla Guerrero, Ludobino Cruz Tejada, José Francisco de Jesús Vargas, Fausto de la Rosa Ureña, Fermín José Evangelista Pimentel, Juan Antonio Ortiz Suriel, Ramón Antonio Pichardo Merete, Manuel Ramírez Montero, Radhamés Rosario Morel, Julito Salomón y Héctor J. Santana Rosario.

CARCEL PREVENTIVA DEL ENSANCHE LA FE:

Alfredo de los Santos Martínez, Alfonso Paniagua Méndez y Robinson Antonio Mariano Soriano.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA:

Juan Bautista Cepeda.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Rafael Santos Familia y Juan Ramón Santos de la Cruz.

CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA:

Eugenio Henríquez Zalazar.

CARCEL PUBLICA DE BANI:

Fernando Ogando.

CARCEL PUBLICA DE MAO VALVERDE:

Juan María Tavárez y Rolando Antonio Gutiérrez.

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA:

Bienvenido Pérez Vargas.

CARCEL PUBLICA DE NEYBA:

Secundido Cuevas Ferreras y Manuel Santana.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 250-92 dispone que todo uso de pesticidas en el Valle de Rancho Arriba y en los valles intramontanos dentro del área de la Cuenca Hidrográfica del Río Nizao, deberán ser aplicados bajo la supervisión del cuerpo técnico del Instituto Politécnico Loyola.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-92

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia el manejo y control del uso de los pesticidas en toda el área del Valle de Rancho Arriba y en los valles intramontanos comprendidos en la Cuenca Hidrográfica del Río Nizao, de manera que se pueda evitar la saturación de la zona de estos elementos químicos y la consecuente degradación ambiental del área que proveerá el agua a utilizarse en el Acueducto Valdesia-Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que debido a la importancia del ecosistema del Valle de Rancho Arriba y toda el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Nizao, la protección y conservación del medio físico que sirve de sostén a importantes obras civiles e hidráulicas, se debe lograr mediante el manejo integrado y especial del área, aplicando